



NACIONAL



**RESOLUCION 850/1994**  
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (SAGyP)**

Fíjense límites administrativos de residuos de plaguicidas en productos y subproductos agropecuarios  
Del 28/09/1994; Boletín Oficial 3/10/1994

VISTO el expediente N° 2048/94 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley N° 20.418 por la cual se fijan límites administrativos de residuos de plaguicidas en productos y subproductos agropecuarios, y

CONSIDERANDO:

Que productores ligados al Programa de Apoyo Técnico y Crediticio - FONDO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AGRICOLA (F.I.D.A.), BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) - del MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de MISIONES, han desarrollado un proyecto de comercialización de mandioca (*Manihot esculenta*) para consumo.

Que la mandioca es una fuente económica de calorías, especialmente para los pobladores de bajos recursos económicos.

Que la situación antes mencionada ha logrado que investigadores en el tema dediquen esfuerzos significativos al desarrollo de variedades, de mayor rendimiento y al diseño de bajos insumos y de tecnología apropiadas para mejorar su producción.

Que como resultado del proyecto antes descripto existen partidas de mandioca que fueron tratadas con el fungicide thiabendazol en postcosecha, único método económico para la comercialización en fresco.

Que el Organismo de Aplicación puede establecer límites administrativos de residuos de plaguicidas en productos vegetales que permitan su comercialización por un período determinado.

Que resulta necesario establecer un límite administrativo de residuos para el principio activo thiabendazol en mandioca para consumo que permita la comercialización inmediata de las partidas existentes hasta que se realicen los estudios de residuos para la fijación de la tolerancia pertinente.

Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 6°, inciso b) del Decreto N° 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 1172 del 10 de julio de 1992.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Fíjese en CINCO (5) mg/kg el límite administrativo de residuos para el principio activo thiabendazol en mandioca fresca destinada a consumo.

Art. 2°.- El valor establecido en el artículo precedente permitirá la comercialización del producto vegetal durante CATORCE (14) meses.

Art. 3°.- Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto N° 2266 del 29 de octubre de 1991.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y

archívese.  
ING. FELIPE C. SOLA



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)